



Alicia Castagna

Mónica Liendo

Adriana Martínez

José Luis Pellegrini

Instituto de Investigaciones Económicas, Escuela de Economía

LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN SANTA FE. SITUACIÓN ACTUAL EN LA REGIÓN ROSARIO

INTRODUCCIÓN

Aunque es indudable que los regímenes de promoción tuvieron un papel destacado en el proceso de industrialización en la Argentina y que en las últimas décadas del siglo XX afectaron sensiblemente la distribución espacial de los establecimientos manufactureros, especialmente aquellos de mayor tamaño, es pertinente preguntarse si el Régimen de Promoción Industrial vigente en la provincia de Santa Fe desde hace tiempo todavía tiene importancia práctica y si puede tenerla en el futuro.

Esta última pregunta adquiere vigencia debido al proyecto de generalización del impuesto a los ingresos brutos que actualmente está en discusión en el gobierno provincial, que en caso de prosperar ampliaría sensiblemente la base tributaria sobre la cual se aplicarían los beneficios de la promoción si el sistema actual continúa vigente.

En este trabajo se hace una revisión de concepto de promoción industrial y de los medios utilizados para hacerla efectiva, así como de los antecedentes históricos y de los diferentes regímenes puestos en práctica a nivel nacional y provincial. Se describe con algún detalle el régimen vigente en Santa Fe en general y en la Región Rosario en particular, y se analizan las empresas beneficiadas, clasificadas por localización y rama industrial.

Se concluye que la promoción industrial tal como se la aplica en la provincia de Santa Fe ofrece pocos incentivos y contiene mecanismos de exclusión de beneficiarios que anteriormente habían disfrutado de ella, por lo que la cantidad de empresas que se acogen a la misma es muy reducida y se concentra en pocas ramas y localizaciones, a pesar de que la ley se aplicó para motorizar expropiaciones destinadas a parques y áreas industriales y construir infraestructuras en los mismos.

CONCEPTO, TIPOS Y MEDIOS DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Políticas de promoción industrial

Por *promoción industrial* se entiende al conjunto de acciones tendientes a la expansión de la capacidad industrial en general, por sectores de actividad o en ciertas regiones, lo que da lugar a tres tipos de políticas denominadas horizontales, sectoriales y regionales.

Siguiendo en lo substancial a Tobar (1998), puede decirse que las políticas *horizontales* tienen por objeto el fomento de la industrialización en general, sin discriminación de ramas específicas de actividad o áreas geográficas, con el propósito de sentar las bases que den impulso al desarrollo económico.



Las políticas *sectoriales* se proponen la promoción de actividades bien definidas por las características del bien producido, sin importar su localización espacial, y su objeto es solucionar problemas de abastecimiento de insumos considerados críticos o sustituir importaciones específicas con mucho peso en la balanza comercial, o bien, promover la aparición o desarrollo de algunas ramas de actividad en particular por su capacidad de generar encadenamientos productivos en el país.

Las políticas *regionales* tienen una finalidad igualadora en el aspecto espacial, mediante la promoción de zonas que presentan un nivel de desarrollo económico o una tasa de crecimiento inferiores a la media nacional, procurando paliar las desigualdades en la distribución de los recursos naturales o la dotación de infraestructuras.

Medios de promoción industrial

Existen numerosos medios por los cuales puede implementarse la promoción industrial, entre los que se cuentan el otorgamiento de incentivos fiscales mediante reducciones de la carga tributaria o concesión de subsidios, créditos a tasas de interés preferenciales, venta de activos a precios inferiores a los de mercado, asistencia técnica gratuita o muy barata, protección en el comercio exterior, etc.

Los *incentivos fiscales* consisten en desgravaciones tributarias, exención, diferimiento o reintegro de impuestos, que pueden ser parciales o totales y sobre uno o más gravámenes e incluso sobre todos. Asimismo pueden consistir en subsidios explícitos otorgados por el gobierno, que cuando se los utiliza con frecuencia reemplazan a todos los demás medios de promoción.

Los *créditos a tasas de interés preferenciales* y la *venta de activos* (como terrenos o edificaciones de propiedad pública) a *precios inferiores a los de mercado* son mecanismos que apuntan a reducir el costo del capital para las actividades promovidas.

La *asistencia técnica* gratuita o con aranceles bajos, por medio de universidades públicas, organismos del sistema científico-tecnológico e institutos de extensión procuran favorecer el progreso técnico de ciertas actividades o tratan de ponerlas en contacto con las nuevas tecnologías, con cargo al erario público de la totalidad o la mayor parte de los costos.

La *protección en el comercio exterior* puede materializarse a través de aranceles a las importaciones de productos análogos a los que se desea proteger o la liberación de esos mismos aranceles a los insumos necesarios para su producción, las restricciones cuantitativas, que pueden llegar a la prohibición directa, y las medidas paraarancelarias que dificultan el ingreso de mercaderías extranjeras, como los permisos previos de importación manipulados por vía administrativa, la aplicación arbitraria de normas de calidad o sanidad, etc. Este tipo de medidas son defensivas, más que proactivas como las anteriores, y en este sentido podría decirse que no son de promoción propiamente dicha sino, como su nombre lo indica, de protección, y de hecho pueden tener en realidad el propósito consolidar posiciones ya establecidas, incluso cuando son monopólicas u oligopólicas.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS¹

La legislación a favor de la producción industrial tiene una larga historia en la Argentina, que se remonta a las medidas proteccionistas en el comercio exterior adoptadas durante el período de posguerra en el marco del proceso de industrialización sustitutiva de importaciones, que se consideraba amenazado por la reactivación del comercio internacional y la posible afluencia de productos manufacturados provenientes de países desarrollados. Aque-

¹ Los datos históricos de esta sección están tomados de Tobar (1998).



Las medidas consistieron en la aplicación de aranceles, cupos, prohibiciones directas y restricciones cambiarias que restringían la importación de numerosos productos manufacturados que se producían o podían producirse en el país, y en algunos casos, por medio de subsidios. La primera norma en este sentido fue el decreto 14.630/44, reglamentado por el decreto 18.848/45, cuyas regulaciones abarcaban a toda la producción industrial declarada de interés nacional en lo que se refiere a medidas proteccionistas, pero los subsidios sólo se aplicaban a las actividades relacionadas con la defensa nacional.

Las normas legales explícitamente orientadas a la promoción de la producción industrial que recibieron ese nombre recién comenzaron a sancionarse en 1959, con la ley 14.781 que pretendió poner en un pie de igualdad al capital nacional frente a los beneficios otorgados a los residentes en el exterior por la ley de inversiones extranjeras, promulgada poco antes. Entre las medidas previstas se contaban la aplicación de aranceles sobre importaciones competitivas con los productos de fabricación nacional, la desgravación arancelaria de los bienes de capital e insumos intermedios, ventajas cambiarias para la exportación de productos industriales, estímulos fiscales de varios tipos, suministro estatal de energía y combustibles y preferencia en las compras del Estado.

La ley, no obstante, tardó mucho en ser reglamentada y aunque su objetivo era el desarrollo integral y armónico de la producción industrial, su implementación a partir de 1961 mediante varios decretos reglamentarios se orientó a ramas y regiones particulares (como siderurgia, petroquímica o celulosa y Patagonia o Noroeste), respondiendo posiblemente a necesidades o presiones coyunturales, con lo que se frustró la pretensión de horizontalidad que inspiraba la norma. Estos decretos, derogados en 1964, fueron reemplazados por otro que excluyó de los beneficios al área metropolitana de Buenos Aires.

En 1970 se dicta la ley 18.587, que a diferencia de la anterior apunta a objetivos específicos, como el estímulo de polos nacionales de desarrollo y seguridad y el desarrollo de las industrias de base de capital nacional, mediante subsidios y aportes estatales de capital a empresas mixtas. Cabe destacar que uno de los medios previstos para alcanzar los objetivos perseguidos fue la *creación de parques industriales*. Sin embargo esta ley, al igual que la 19.904 de 1972, no fue reglamentada y nunca tuvo vigencia efectiva.

En 1972 se promulga la ley 19.640 de radicaciones industriales en Tierra del Fuego e Islas de Atlántico Sur, que tuvo como antecedente en materia de promoción regional a la ley 17.100 de 1966, que procuraba el desarrollo agroindustrial de Tucumán para compensar el cierre de ingenios causado por la política azucarera puesta en práctica a partir de aquél año. El régimen de promoción de Tierra del Fuego surgido de aquella ley, por sucesivas prórrogas y con modificaciones, aún está en vigencia en la actualidad. Dentro de la tónica de la promoción regional deben contarse las leyes promulgadas entre 1979 y 1982 beneficiando a las provincias de La Rioja, San Luis, Catamarca y San Juan, incluidas en el Acta de reparación histórica.

Luego de la ley 20.560 de 1973 de corta vigencia, que preveía exenciones impositivas, créditos preferenciales, concesión de avales estatales, aportes del Estado al capital de las empresas y asistencia técnica, se promulgó en 1977 la ley 21.608 modificada por la 22.876 en 1983 que estableció un régimen nacional, reemplazado en 1988 por la ley 23.614 que establece regímenes sectoriales, regionales y especiales, referidos éstos a zonas de desarrollo y parques industriales. Los mecanismos previstos eran exenciones parciales y totales de impuestos así como diferimientos y amortización acelerada, facilidades para la compra o comodato de bienes del Estado, exención parcial de aranceles de importación para bienes e capital y exención total o parcial para insumos, protección arancelaria para los bienes a producir, etc. Sin embargo, el mismo año la ley 23.658 suspendió el otorgamiento de nuevos beneficios, así como aquellos correspondientes a las cuatro provincias del Acta de repara-



ción histórica, suspensión que fue prorrogada en enero de 1989 y vuelta a prorrogar reiteradamente desde entonces.

PRINCIPALES REGÍMENES DE PROMOCIÓN A LAS INDUSTRIA MANUFACTURERAS²

A pesar de la falta de vigencia de una ley general de promoción industrial de alcance nacional, en los últimos años se aplicaron en la Argentina regímenes especiales tanto horizontales como sectoriales y regionales, a los que pueden acceder tanto inversores locales como extranjeros. Los principales son los siguientes:

Regímenes Horizontales

- **Reducción del Impuesto al Valor Agregado** (Decreto 493/2001 y modificatorios). Establece una reducción del 50% en la tasa del Impuesto al Valor Agregado sobre la venta e importación de bienes de capital terminados y de bienes de informática y telecomunicaciones (tanto productos terminados como componentes).
- **Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura** (Leyes 25.924 de 2004 y 26.360 de 2008). Es un régimen transitorio que concluye el 30 de setiembre de 2010 para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes muebles de capital excepto automóviles, destinados a la actividad industrial y a obras de infraestructura de tipos específicos. Los beneficios que otorga son la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a las inversiones o la amortización acelerada de esas inversiones, pudiendo accederse a ambos tratamientos por un mismo proyecto cuando estuviera destinado exclusivamente al mercado de exportación.

Se invita a las provincias y municipios a adherirse, eximiendo total o parcialmente de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos a las ventas de los bienes comprendidos.

- **Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión** (Res. M.E. 256/2000 y modificatorias). Establece una exención total de derechos de importación extrazona Mercosur para las empresas que cuenten con un proyecto de mejoramiento de la competitividad para la compra de bienes nuevos que formen parte de una nueva línea de producción completa y autónoma o estén destinados al tratamiento y/o eliminación de sustancias contaminantes.
- **Importación de Bienes de Capital Nuevos** (Res. M.E. 8/2001 y modificatorias). Es un régimen transitorio que concluyen el 31 de diciembre de 2010 y establece una exención total de derechos de importación extrazona Mercosur para las importaciones de una lista de bienes de capital nuevos.
- **Importación de Líneas de Producción Usadas** (Res. M.E. 511/2000 y modificatorias). Establece una reducción de aranceles de importación para equipos y bienes de capital que formen parte de una línea de producción autónoma.
- **Importación Temporal de Bienes de Capital** (Ley 22.415 de Código Aduanero). Autoriza el ingreso de bienes de capital con exención del pago de derechos de importación por un plazo máximo de tres años y obligación de reexportarlos.

² Esta sección está basada en Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones (s.f.). Se omiten los regímenes de Promoción Forestal y Minera, el Programa de Incentivos a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y el los regímenes de Iniciativa Privada y de Asociación Pública-Privada para Obras de Infraestructura Pública, porque no se refieren al tema tratado



- **Exportación de bienes manufacturados** (Decreto 1011/1991 y modificatorios y 77/1985 y modificatorios). Se establecen reintegros totales o parciales de impuestos interiores tributados por mercaderías nuevas exportadas y restitución (draw back) de aranceles, tasas de estadística e impuesto al valor agregado de insumos importados utilizados en la producción de bienes exportados.
- **Importación Temporal para Perfeccionamiento Industrial** (Decreto N° 1330/04). Se autoriza la importación temporal de mercaderías con el objetivo de someterlas a un perfeccionamiento industrial posterior y con la obligación de exportarlas dentro de un plazo.
- **Apoyo tecnológico y asistencia técnica.** Existen varios programas como el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y el programa de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica que procuran poner en contacto al sistema científico tecnológico con el medio empresarial, otorgando créditos fiscales que pueden imputarse al pago de impuestos nacionales.

Regímenes Sectoriales

- **Bienes de Capital, Informática, Telecomunicaciones y Maquinaria Agrícola** (Decreto 379/2001 y modificatorios). Establece un régimen transitorio hasta el 31 de diciembre de 2009 que prevé el reintegro a los productores locales del 14 por ciento precio de venta menos el costo de los insumos importados, mediante un bono fiscal que puede aplicarse al pago de diferentes impuestos.
- **Industria del Software** (Ley 25.922 de 2004). Establece que la producción de software puede considerarse una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del gobierno nacional. Otorga una desgravación del 60% en el Impuesto a las Ganancias y un crédito fiscal para los impuestos nacionales (excepto Ganancias) de hasta el 70% de las contribuciones del empleador pagadas con destino a la seguridad social.
- **Biocombustibles** (Ley 26.093 de 2006). Autoriza la amortización acelerada de los bienes de capital en el Impuesto a las Ganancia, la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado sobre esos bienes y exime a los productos de la Tasa de Infraestructura Hídrica y otros gravámenes que alcanzan a los combustibles.
- **Biotecnología Moderna** (Ley 26.270 de 2007). Autoriza la amortización acelerada de los bienes de capital en el Impuesto a las Ganancia, la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado sobre esos bienes y la conversión en Bonos de Crédito Fiscal del 50% del monto de las contribuciones patronales a la seguridad social.
- **Industria Automotriz y Autopartes** (Ley 26.393 de 2008). Otorga un reintegro en efectivo de entre el 8 y el 6 por ciento decreciente por el término de tres años sobre el valor de las compras de las autopartes locales, que se eleva al 10 y el 6 por ciento decreciente por el término de cinco años cuando se trata de autopartes locales destinadas a la producción de motores y cajas de transmisión, que también pueden aplicarse a maquinaria agrícola y vial.

Regímenes Regionales

- **Zonas Francas** (Ley 24.331 y modificatorias). Otorga la exención de tributos y prohibiciones de carácter económico a los bienes introducidos en ellas. Se autoriza una zona franca por provincia y otras cuatro en lugares a designar. En la actualidad hay nueve



operativas, ubicadas en las provincias de Buenos Aires (La Plata), Córdoba (Córdoba), Chubut (Comodoro Rivadavia), La Pampa (General Pico), Mendoza (Luján de Cuyo), Misiones (Puerto Iguazú), Salta (General Güemes), San Luis (Justo Daract) y Tucumán (Cruz Alta).

· **Área Franca y Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego** (Ley 19640 y modificatorias). Establece amplios beneficios fiscales por hechos, actividades u operaciones y sobre bienes radicados en Tierra del Fuego, así como exenciones arancelarias por importaciones y exportaciones.

Cabe señalar que los beneficios fiscales, en general, no son automáticos y requieren autorización previa.

PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Régimen General

El régimen de promoción industrial vigente en la Provincia de Santa Fe fue instituido por la Ley 8.478 de 1979, modificada por la Ley 9008 de 1982 y reglamentada por el Decreto 3.856/79 y sus modificaciones.

Los recursos fiscales destinados a ese fin (además de otros ingresos como subsidios, donaciones, etc. que también se admiten) se establecerán anualmente en el presupuesto provincial. Sus destinatarios son las empresas que se radiquen en la provincia mediante la instalación de plantas o unidades nuevas de producción, así como las empresas existentes que amplíen la capacidad productiva en forma significativa mediante inversiones en activos fijos o aumenten significativamente su dotación de personal.

Los incentivos a la inversión industrial (artículo 4º de la Ley 8.478) consisten en:

- a) Exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo máximo de 10 años.
- b) Venta, locación o donación, a precio de fomento o sin cargo de bienes del dominio público o privado del Estado Provincial
- c) Expropiación de inmuebles para facilitar la instalación y/o ampliación de Parques y/o Áreas Industriales y/o Polos Industriales.
- d) Construcción de infraestructuras básicas para acondicionamiento de áreas y/o parques industriales para la radicación de industrias.
- e) Concesión de créditos a mediano y largo plazo, con tasas de interés preferenciales.

El Decreto reglamentario establece que el Poder Ejecutivo provincial fijará anualmente los alcances de los beneficios y las prioridades de radicación e inversión, así como el plazo de vigencia de los incentivos del artículo 4º, inc. a) de la Ley, y prescribe que los plazos mínimos de vigencia de estos beneficios serán de 7 y 3 años cuando las plantas fabriles se radique en parques y áreas industriales, respectivamente.

Entre estos incentivos, los que figuran en el listado en primer y último lugar son los que deberían revestir mayor importancia como estímulos permanentes aunque sujetos a la asignación presupuestaria anual, porque los demás dependen de la iniciativa del gobierno provincial.

Régimen Especial para Biocombustibles (Ley Provincial 12.692 de 2006)

En 2006 se estableció un régimen promocional provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales, entre ellas solar, eólica, geotérmica y mini-hidráulica así como las derivadas del biogás y los biocombustibles. Sin embargo, en la práctica, el interés se orientó hacia estos últimos, al punto que bajo este nombre que se conoce al régimen de promoción. Esto



hace pensar que era hacia los biocombustibles que estaba direccionada, no obstante las declaraciones contenidas en el articulado de la Ley. Cabe recordar que aquellos son producidos en su mayor parte por empresas que muelen granos oleaginosos para obtener aceites vegetales y utilizan una pequeña parte de éstos como insumos para producir biodiesel.

La norma establece beneficios fiscales similares a los del régimen general, pero por un período mayor que alcanza a los 15 años y además ofrece entregar en comodato sin cargo o locar a precio promocional bienes del dominio público o privado del Estado Provincial, construir infraestructura básica para acondicionamiento de áreas y firmar convenios con entidades financieras para conceder créditos con tasas de interés en condiciones preferenciales.

Apreciación crítica del régimen provincial

Tal como se señaló, las medidas de promoción que, con las restricciones presupuestarias anuales, están al alcance de los industriales privados son la exención, reducción y/o diferimiento de tributos y la concesión de créditos a mediano y largo plazo con tasas de interés preferenciales.

Sin embargo, la posibilidad de que las tasas preferenciales de los créditos que puedan concederse sean verdaderamente "promocionales", esto es, suficientemente atractivas como para volcar en la dirección buscada la decisión de los potenciales inversores industriales, está severamente restringida por las condiciones generales del mercado financiero argentino y por la inexistencia de un banco u otro organismo crediticio oficial provincial que pueda hacerse cargo de esas operaciones directamente, por lo que la reducción debe instrumentarse mediante un subsidio por el cual el gobierno se hace cargo de parte de los intereses cobrados por entidades privadas.

En una ronda de entrevistas realizadas en 2006 (Pellegrini *et al.*, 2007) algunos empresarios interrogados sobre la posibilidad de trasladar sus establecimientos a parques o áreas industriales, con lo que hubieran podido acceder a beneficios de la promoción industrial, manifestaron que el subsidio sobre las tasas de interés era muy pequeño e insuficiente para mitigar el alto nivel de las mismas y otros señalaron que no estaban dispuestos a endeudarse a *ninguna* tasa, en virtud de los perjuicios financieros que habrían sufrido en el pasado cuando tomaron créditos para realizar inversiones.

Inicialmente los tributos provinciales susceptibles de exención, reducción y/o diferimiento, eran los Impuestos a los Ingresos Brutos, Inmobiliario, de Sellos y a la Energía y las Tasas Retributivas de Servicios que prestan la Administración o la Justicia provinciales (artículo 14 del Decreto 3.856/79). Los beneficios podían otorgarse para todos o para algunos de los tributos mencionados.

Pero posteriormente el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley 3456, t.o. 1997 y sus modificatorias) declaró exentas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a *todas* las actividades industriales de las empresas que se encuentren radicadas en jurisdicción provincial (excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor), en un proceso progresivo que culminó en 1999.

La exención general del Impuesto a los Ingresos Brutos, de hecho, quitó su principal atractivo a la promoción industrial provincial haciendo que sus incentivos fiscales *explícitos* se vuelvan muy débiles, tanto en términos absolutos como en comparación con los de jurisdicción nacional, ya que los tributos subsistentes seguramente no son muy gravosos para la mayoría (aunque no necesariamente todas) las actividades industriales manufactureras. Pero en cambio, al menos potencialmente, generó un incentivo implícito o por omisión en la medida en que otras provincias, en particular las vecinas, gravan con impuestos a los Ingresos Brutos a las mismas actividades en su jurisdicción.



Sin embargo esta situación puede cambiar en el futuro inmediato si prospera la iniciativa del gobierno provincial de implementar una reforma tributaria que consiste en levantar para ciertos tipos de contribuyentes la exención del impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en cuyo caso los incentivos fiscales explícitos pueden volverse interesantes.

LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICIADOS Y SU DISTRIBUCIÓN

Seguramente como consecuencia de los escasos beneficios que otorga la promoción industrial provincial la cantidad de establecimientos beneficiarios es muy reducida: 74 en toda la Provincia de Santa Fe, de las cuales 31 (el 42%) se encuentran en la Región Rosario (Cuadro 1, Apéndice).

Ello es así aun cuando en los últimos años se instalaron numerosas plantas o unidades nuevas de producción y muchos establecimientos ampliaron sensiblemente su capacidad instalada y/o dotación de personal.

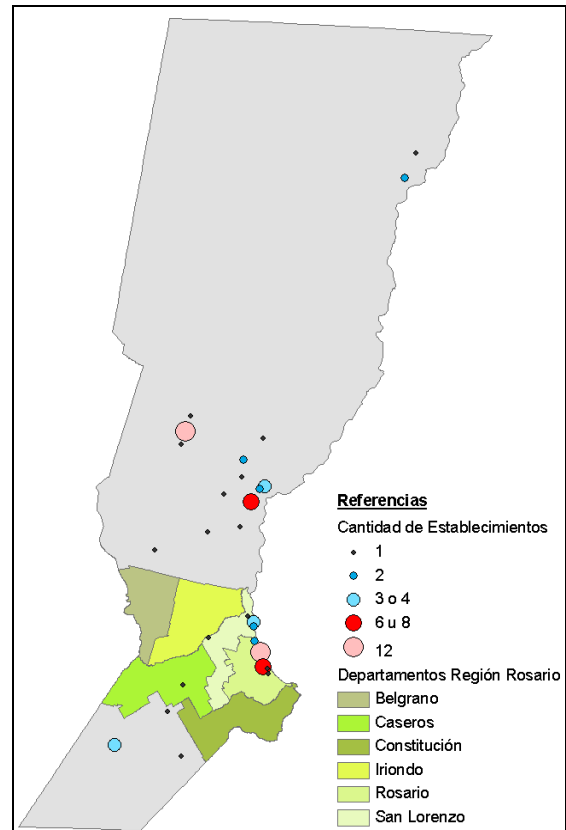
Desde el punto de vista de la distribución geográfica de los establecimientos, estos se concentran mayoritariamente en la Zona Centro y en el noreste de la Zona Sur de la Provincia, la mayor parte de la cual no cuenta con ninguna empresa beneficiada. Las localizaciones donde se encuentra la mayor parte de los establecimientos beneficiados (58, que constituyen el 82%) están en o cerca de las ciudades de Rosario y Santa Fe, así como en Rafaela, y en mucho menor medida, Venado Tuerto, Reconquista y Esperanza. El resto son localizaciones aisladas.

En la zona de Rosario, la mayor parte de las empresas se encuentran en la propia ciudad de Rosario y sobre la franja costera, así como en otras localidades del Aglomerado Gran Rosario o sus proximidades.

En la zona de Santa Fe se encuentran en la misma ciudad y Santo Tomé, ambas parte del Aglomerado Gran Santa Fe, y también en Sauce Viejo, un distrito próximo a esta Aglomerado donde está localizado un parque industrial.

Mapa 1

Localización de los Establecimientos de las Empresas Beneficiadas en la Provincia de Santa Fe, destacando la Región Rosario.



Fuente: Elaboración propia con datos de Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN ROSARIO

Una mirada más detallada sobre los 31 beneficiarios de la promoción industrial en la Región Rosario, definida como aquella constituida por los departamentos Belgrano, Caseros, Cons-



titución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, revela que los mismos están altamente concentrados en pocas ramas de actividad y en menor medida en localizaciones específicas.

Por la rama de actividad los establecimientos pertenecen en un:

- 52% a las industrias metalmeccánicas;
- 26% al complejo oleaginoso; y
- 23% a otras industrias.

Por la localización el:

- 23% se ubica sobre la costa del río Paraná en las proximidades de Rosario, formando parte del conglomerado ribereño del complejo oleaginoso;
- 16% está radicado en parques o áreas industriales;
- 61% se encuentra en otras localizaciones.

El hecho de que una proporción importante de beneficiarios sean empresas cuyos establecimientos pertenecen al complejo oleaginoso y que realizaron importantísimas inversiones durante la presente década, sugiere que las mismas aprovecharon la promoción industrial aunque sea sumamente dudoso que se radicaran en la provincia o ampliaran sus instalaciones motivados por ella, sino más bien por las ventajas localizacionales que ofrece la zona portuaria e industrial que se configuró en torno a Rosario, donde confluyen las principales vías de comunicación por las cuales circulan los granos destinados a exportación o a materia prima para la industria. Algunas de estas empresas también producen biodiesel, pero los datos con que se cuenta no permiten saber si se acogieron al régimen general, al de biocombustibles o a ambos.

Algo parecido puede decirse de las empresas radicadas en los parques y áreas industriales, que de acuerdo a la normativa que los rige gozan de los beneficios de la promoción industrial, pero de acuerdo a los testimonios recogidos en entrevistas (Pellegrini et. al, 2007), seguramente no fueron éstos las que motivaron el traslado o ampliación de sus instalaciones.

OTRO USO DE LA LEY PROMOCIÓN INDUSTRIAL

A mediados de la presente década las posibilidades que brindan los incisos c) y d) del artículo 4º de la Ley 8.478 fueron utilizados por el gobierno provincial para impulsar la política de estímulo a la radicación de empresas en áreas y parques industriales (Pellegrini, Raposo y Módolo, 2006; Castagna, Liendo, Martínez y Pellegrini, 2009). Así, se expropiaron inmuebles destinados a éstos y se destinaron fondos presupuestarios a la construcción de infraestructuras básicas, como cercos perimetrales y pavimentos, en parques y áreas industriales de varias localidades, algunos de ellos bastante antiguos y nunca antes apoyados por el Estado, y otros (más numerosos) recientemente creados como parte de dicha política.

EPÍLOGO

La promoción industrial en la Provincia de Santa Fe hasta ahora ofrece muy pocos atractivos para las empresas, por la debilidad de los incentivos fiscales y por las escasas ventajas que se perciben en las tasas de interés promocionales, aunque constituyó una herramienta que utilizó el gobierno provincial para su política de estímulo a áreas y parques industriales.

Es posible que algunos beneficiarios de la promoción industrial, especialmente cuando se trata de grandes empresas, la hayan aprovechado en lo que se refiere a incentivos fiscales aunque no hayan sido estimulados por ella, y también que algunos potenciales beneficiarios



lo hicieran por los costos y dificultades administrativas que entrañan las gestiones necesarias, especialmente cuando se trata de empresas pequeñas y medianas.

En todo caso, el corto número de beneficiarios está muy concentrado, tanto sectorial como espacialmente, lo que pone en duda las virtudes que hasta el presente ha tenido este instrumento como medio de difundir y estimular la industrialización en general en el ámbito provincial.

Sin embargo, esto puede modificarse si prosperan las iniciativas tendientes a gravar con el Impuesto a los Ingresos Brutos las actividades industriales de algunas empresas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castagna, A., Liendo, M., Martínez, A. y Pellegrini, J. (2009). *Parques y Áreas Industriales en el Sur de Santa Fe: limitaciones y potencialidades*. Ponencia presentada en la 14ª Reunión Anual de la Asociación RED PYME, Santa Fe, setiembre.
- Pellegrini, J. Raposo, I y Módolo, C. (2006). *La política de parques y áreas industriales en el caso de Rosario y su región. Un análisis de la experiencia desde la perspectiva de la innovación y el desarrollo territorial*. Ponencia presentada en la 11ª Reunión Anual de la Asociación RED PYME-Mercosur, Tandil, Setiembre.
- Pellegrini, J. et al. (2007). *Perspectivas económicas de los actores institucionales de la región*. Separata de "Dinámica Económica y Territorio. Un estudio de las actividades predominantes en la Región Rosario. Informe Final del PICTO Rosario 2004 N° 20.746". Sistema de Información para el Desarrollo de la Municipalidad de Rosario, Capacidad productivo y tecnológica. [En línea] <<http://www.sid.org.ar>> [disponible el 30-10-2009].
- Tobar, J. (1989). *Notas sobre la Estructura Económica Argentina*. Rosario: Homo Sapiens.

PÁGINAS WEB CON INFORMACIÓN LEGAL CONSULTADAS

<http://www.infoleg.gov.ar/>

<http://www.mecon.gov.ar/basehome/promocion.htm>

<http://www.prosperar.gov.ar/>

<http://www.santafe.gov.ar/>

FUENTE

Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe. *Empresas con beneficios promocionales -Ley 8478- vigentes al 14-10-09*. [Archivo electrónico]



APÉNDICE

Tabla 1

Cantidad de Establecimientos Beneficiados con la Promoción Industrial de la Provincia de Santa Fe al 14-10-09, por Departamento.

Departamento	Cantidad	Proporción (%)
Región Rosario	31	41,9
Caseros	1	1,4
Rosario	22	29,7
San Lorenzo	8	10,8
Resto de la Provincia	43	58,1
San Martín	1	1,4
Castellanos	14	18,9
General López	5	6,8
General Obligado	3	4,1
La Capital	14	18,9
Las Colonias	4	5,4
San Jerónimo	2	2,7
Total	74	100

Fuente: Elaboración Propia con datos del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.